



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de la omisión de fiscalización.

Ejercicio: 2019

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones d establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME:

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestó en desacuerdo con el fondo o con la forma de determinados actos, documentos o expedientes examinados, y formuló los correspondientes reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Segundo.- Que ante la existencia de las discrepancias descritas en el informe de reparo y el órgano al que afectó el mismo y a tenor de lo establecido en los referidos preceptos del apartado primero anterior, el Alcalde a la vista de los informes emitidos por las delegaciones respectivas afectadas por la discrepancia, y en los que justificaban su actuación, resolvió las mismas mediante resolución ejecutiva.

Pág.1 de 4.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 31/03/2020 20:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------

M00671a147371f08b9007e4248031402y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147371f08b9007e4248031402y>

Tercero.- Que durante el ejercicio 2019 las Resoluciones que se han adoptado por la Alcaldía-Presidencia a los informes efectuados por esta intervención en expedientes de gastos tramitados, han sido CINCO, correspondientes a gastos facturados del Servicio de retirada y custodia de vehículos de los meses de octubre a diciembre de 2018; servicios auxiliares del Mercado de abastos de octubre y noviembre de 2019; suministro de postes y proyectores para aparcamientos recinto ferial y Suministro de Energía eléctrica, resoluciones números 1403, 411, 8209, y 8191 respectivamente.

- Que dichas discrepancias se emiten por haberse prescindido de la realización de trámites esenciales u omisión de requisitos en el expediente, tal como la no tramitación del preceptivo expediente de contratación, correspondiendo con la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del citado texto refundido y han tenido carácter suspensivo. Concretamente el motivo de los Informes de reparo de dichos gastos, que se han efectuado en fase de Reconocimiento de las Obligaciones, es la falta de tramitación con la suficiente anticipación de los preceptivos Expedientes de contratación para la adjudicación de los servicios, habiendo concluido las prórrogas establecidas en el Pliego de Condiciones económico administrativas, en caso de los servicios y por en el caso del Suministro de proyectores aun no superando el importe del contrato menor por incumplimiento de la Instrucción de contratación municipal.

- Constan informes de las distintas delegaciones afectadas respecto de la necesidad de continuar con la prestación de los servicio una vez concluidas las prórrogas, así como el período establecido en el Pliego de condiciones durante el que debe continuar la prestación hasta tanto no se produzca la nueva adjudicación, así como respecto de los suministros.

- No se han producido reparos por falta o inadecuación del crédito, casos en los que hubiera correspondido al pleno levantar la suspensión de la tramitación.

Los reparos o informes de disconformidad habrán de ser comunicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de la plataforma habilitada al efecto para ello en la página web de dicho órgano de control externo. Dicha plataforma aun no está habilitada para tal efecto respecto al ejercicio 2019.

Cuarto.- Que en materia de ingresos, esta Intervención tiene establecida en las bases de ejecución del presupuesto la Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo previsto en el TRLRHL.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 31/03/2020 20:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

No obstante en materia de ingresos está prevista realización del Control financiero previsto en el Real Decreto 424/2017 y que se contiene concretamente en las medidas incluidas en el Plan anual de control financiero recientemente formulado. Con la salvedad de lo que se pueda derivar de dicho ejercicio de control, en principio resulta destacable anomalía alguna importante, habiendo sido corregidas en su momento las detectadas.

Quinto.- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Que por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril de régimen jurídico del control interno, en cuanto al resultado del control de las cuentas de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija, decir que durante el ejercicio 2019 se han tramitado un total de 8 pagos a justificar y 2 anticipo de caja fija.

Los anticipos de caja constituidos lo fueron a petición, el primero de ellos a favor de la Delegación Municipal de Deportes, por un importe máximo anual de 18.000 euros, mediante resolución del órgano competente número 2192 de 5 de abril de 2019, habiendo tenido una disposición de 4000 euros y quedando cancelado dentro del mismo ejercicio tal y como disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente el 31 de diciembre, siendo resuelto no obstante por Resolución número 72 de 2020 en las tareas de cierre del ejercicio. El segundo de los anticipos fue a petición de la Delegación de régimen interior y comunicaciones para el Servicio d Organización y calidad, por un importe máximo de 6000 euros, mediante resolución número 4156 de 21 de junio de 2019, teniendo una disposición de dicho importe. Este anticipo fue traspasado al ejercicio 2020 y por tanto no se cancelo dentro del mismo como establecen las bases de ejecución del presupuesto, si bien la normativa lo permite.

Todos los justificantes de lo gastos efectuados con cargo a los anticipo por parte del habilitado han sido debidamente presentados en cada una de las reposiciones solicitadas hasta el momento de su cancelación en su caso, habiendo sido contabilizados adecuadamente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes previa comprobación de la validez de los mismos. Todos los gastos se corresponden con gastos menores.

Pág.3 de 4.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 31/03/2020 20:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------

M00671a147371f08b9007e4248031402y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147371f08b9007e4248031402y>

Respecto a los pagos a justificar, se han tramitado un total de 8 como ya se ha indicado. Al término del ejercicio presupuestario, todos excepto uno han sido justificados o reintegrados en parte o en su totalidad en caso de no haberse hecho uso del mismo, por tanto al 31 de diciembre solo quedaba una cuenta justificativa pendiente correspondiente al pago a justificar de la Delegación de Urbanismo para el abono de un impuesto de transmisiones, que ha sido cancelado en el ejercicio 2020. Todos han sido constituidos mediante resolución del órgano competente a favor de habilitado funcionario. Los justificantes de los gastos han sido comprobados respecto de su validez y requisitos y han sido contabilizados debidamente en las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto para el pago de los mismos.

De los 8 pagos a justificar, 3 corresponden a un mismo habilitado y a la misma delegación, concretamente la de deporte, así como para el mismo gasto, por lo que se trata de un gasto repetitivo, lo que respondería mas a un anticipo de caja que a un pago a justificar propiamente dicho. Por otra parte se trata de un gasto susceptible de someterse a procedimiento de licitación, y al pago por procedimiento normal y no el excepcional de a Justificar, no obstante al día de la fecha no ha sido posible según consta en el Servicio de contratación y así se explica en informe emitido por el Jefe de Servicio de la delegación de deportes respecto de su regularización. Otros de los pagos a justificar también aunque se corresponden con gastos menores puntuales también podría ser posible su tramitación por procedimientos ordinarios.

Sexto.- En cuanto a la omisión de fiscalización no se han dado casos de la misma. Solo se han producido determinados gastos, que no han sido imputados al ejercicio correspondiente y que quedan para su reconocimiento extrajudicial por el pleno, bien por haberse tramitado la factura o documento con posterioridad al cierre o por no haberse tramitado el oportuno compromiso de gasto. No obstante se trata en todos los casos de gastos menores que no están sujetos a fiscalización previa ni plena ni limitada.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 31/03/2020 20:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------